

03 DIC. 2018

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

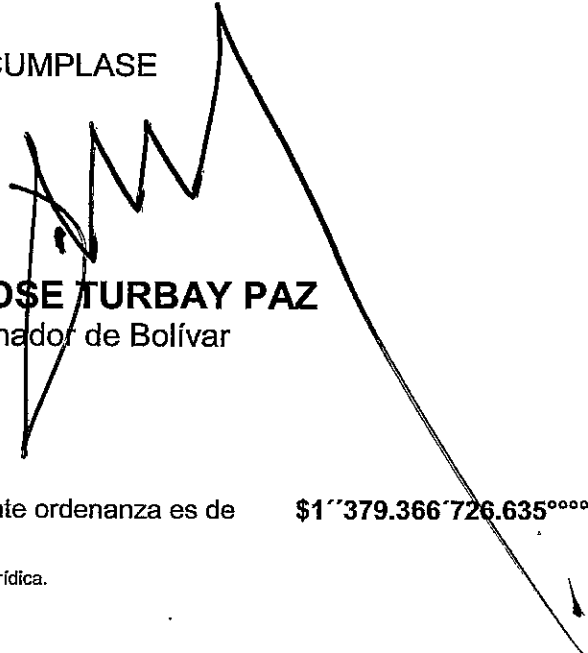
El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

247

La cual se identifica con el número: _____

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Referente: El valor incorporado en la presente ordenanza es de **\$1'379.366'726.635'000.**

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria de Jurídica.



ORDENANZA **247** DE 2019

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1o.: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar – Administración Central para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la suma de: **UN BILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.379.366'726.635,00)**, así :

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

1. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	\$1.174.452'860.312,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	\$204.913'866.323,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$1.379.366'726.635,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	\$1.379.366'726.635,00
---	-------------------------------

ARTICULO 2o.: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la suma de: **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 77/100 CTVS (\$324.821'175.463,77)**, según el siguiente detalle:



247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 2 de 14

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.	
2.1.1 INGRESOS	
2.1.1.1 S.G.P. DEPARTAMENTO	\$17.196'815.157,00
2.1.1.2 S.G.P. MUNICIPIOS	\$3.711'184.917,00
2.1.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	\$1.473'948.900,77
TOTAL INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$22.381'948.974,77

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1 INGRESOS	

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1.1 RENTAS PROPIAS	\$92.543'085.327,00
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	\$143.103'832.321,00
2.2.1.3 OTROS RECURSOS	\$19.809'385.170,00
TOTAL INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA	\$255.456'302.818,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
2.3.1 INGRESOS	
2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES	\$3.260'365.430,00
2.3.1.2 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	\$6.699'306.718,00
2.3.1.3 OTROS RECURSOS (ESTAMPILLAS)	\$11.230'021.754,00
TOTAL INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	\$21.189'693.902,00

2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	
2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	\$17.696'075.111,00
2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$2.000,00
2.4.1.3 DONACIONES	\$2.000,00
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	\$1.000,00
TOTAL INGRESOS IDERBOL	\$17.696'080.111,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	\$4.492'502.658,00
2.5.1.2 INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	\$3.604'644.000,00
2.5.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	\$1.000,00
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA	\$8.097'149.658,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$324.821'175.463,77
---	-----------------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve



247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 3 de 14

(2019), asciende a la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.585'324.593,00).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin Incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 77/100 CTVS (\$240.235'850.870,77).**

Parágrafo 3. El valor total del Presupuesto General de Rentas y Ingresos del Departamento de Bolívar, es por la suma de: **UN BILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 77/100 CTVS (\$1.619.602'577.505,77).**

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
--

\$1.619.602'577.505,77

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3o.: Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la suma de : **UN BILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.379.366'726.635,00), así :**



247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 4 de 14

ADMINISTRACION CENTRAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$288.687'015.256,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$227.207'520.960,00
C.	SERVICIO DEUDA PUBLICA	\$61.512'095.937,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		\$577.406'632.153,00

SECTOR EDUCATIVO

B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$684.595'954.120,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO		\$684.595'954.120,00

SECTOR SALUD

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$13.724'894.421,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$103.639'245.941,00
C.	SERVICIO DEUDA PUBLICA	\$0,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD		\$117.364.140.362,00

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		\$1.379.366'726.635,00
---	--	------------------------

ARTICULO 4o.: Fíjese los cómputos del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la suma de: **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 77/100 CTVS (\$324.821'175.463,77)**, según el siguiente detalle:

1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

A.	INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	\$13.429'169.384,86
B.	AMBIENTAL	\$671'458.469,24
C.	ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, GESTION SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	\$5.595'487.243,69
D.	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES SECTOR APSB	\$2.685'833.876,97
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$22.381'948.974,77

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$223.050'103.248,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$28.533'656.630,00
C.	SERVICIO DEUDA PUBLICA	\$3.872'542.940,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$255.456'302.818,00

174
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 5 de 15

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$10.296'547.302,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$10.893'146.600,00
C.	SERVICIO DEUDA PUBLICA	\$0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$21.189.693.902,00

2.4 IDERBOL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$4.610'455.472,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$13.085'623.639,00
C.	SERVICIO DEUDA PUBLICA	\$1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$17.696'080.111,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$1.926'880.690,00
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$6.170'268.968,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$8.097'149.658,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$324.821.175.463,77
--	----------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), asciende a la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.585'324.593,00).**

Parágrafo 2 El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin Incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 77/100 CTVS (\$240.235'850.870,77).**

Parágrafo 3. El Valor total del Presupuesto General de apropiaciones de gastos del Departamento de Bolívar es por la suma de: **UN BILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 77/100 CTVS (\$1.619.602'577.505,77).**

125
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 6 de 14

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.619.602.577.505,77
--	-----------------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 7o. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada región rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo,



247

176

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 7 de 14

de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así: Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 11o. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO 12o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 13o. Los gastos que serán necesarios para la administración, conservación y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas,



247



“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 8 de 14

las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 14o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 15o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2019.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2019; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional.

ARTICULO 17o. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto.



178
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 9 de 14

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 18o. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 19o. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los secretarios de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 20o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el director de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.



179
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 10 de 14

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 21o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 22o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 24o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifican o adicionan.

180
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 11 de 14

ARTICULO 25o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia.

PARAGRAFO: Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 1871 del 2017.

ARTICULO 26o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2019 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 27o. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTICULO 28o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2019 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$10.000'000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500'000.000,00
Sobretasa al ACPM	\$2.500'000.000,00
Total	\$15.000'000.000,00

ARTICULO 29o. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) en la financiación de los proyectos de inversión pública de los Programas



181
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 12 de 14

del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2019 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500'000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 30o. Los Gastos de Inversión de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de los diferentes sectores de la estructura administrativa del Gobierno Departamental serán coordinados y ejecutados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

ARTICULO 31o. Facúltese al Gobernador de Bolívar durante la Vigencia Fiscal 2019 a transferir a ICULTUR la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.604'640.000,00) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015 modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, como entidad responsable de su organización:

- 1.- Festival de Bandas la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$478'400.000,00).
- 2.- Festival de Jazz la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.248.'000.000,00).
- 3.- Festival de los Montes de María la suma de UN MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.040'000.000,00).
- 4.- Festival Multicultural de la Tambora la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$319'280.000,00).
- 5.- Festival Bolivarense del Acordeón la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$199'680.000,00).



247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 13 de 14

6.- Festival Cultural de Semana Santa la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$319'280.000,00).

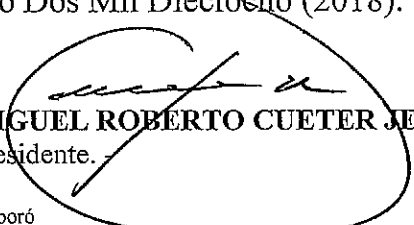
ARTICULO 32o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP – PDA) del Departamento de Bolívar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 33o. Los recursos asignados a los Concejos Territoriales de Planeación se ejecutarán por el rubro Otras Transferencias de la Secretaria de Hacienda dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 y a la Sentencia C-524 DE 2003 de la Corte Constitucional, el Apoyo Administrativo y Logístico será hasta la suma de Diez Millones de Pesos (\$10'000.000,00) Mcte.

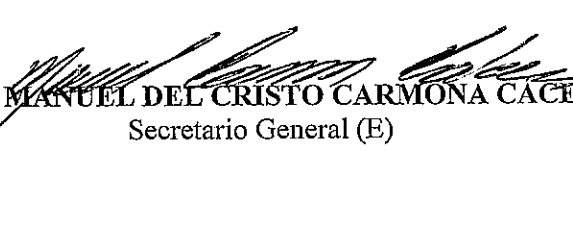
ARTICULO 34o. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T., C., a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).


MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY
Presidente.

Elaboró
Carmona Manuel
Secretario General (E)


MANUEL DEL CRISTO CARMONA CACERES
Secretario General (E)

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”



183
247

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Página 14 de 14

sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias realizadas durante los días, diecinueve (19) de Octubre, diecinueve (19) y veinte (20) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) respectivamente.

Primer Debate: Viernes Diecinueve (19) de Octubre de 2018.

Segundo Debate: Lunes diecinueve (19) de Noviembre de 2018, y

Tercer Debate: Martes veinte (20) de Noviembre de 2018.

La presente certificación se suscribe, en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T., y C., a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).


MANUEL DEL CRISTO CARMONA CACERES
Secretario General (E)

Proyectó – Transcribió: Carmona Manuel. -